INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

4009/2020

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 261 /2020

Asunción, 18 de mayo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 114/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO INDUSTRIAL BOMBA CALORIMÉTRICA". ID N° 364.322.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 108/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 13/05/2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 18/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 114/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO INDUSTRIAL BOMBA CALORIMÉTRICA". ID N° 364.322;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, la oferta técnica y económica del único oferente que ha participado en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 18/2020, expresa que el día 29 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 197/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma CHARPENTIER S.R.L., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento en la presentación.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a la firma CHARPENTIER S.R.L., cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo el oferente con la presentación de la documentación solicitada.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 61, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, la firma CHARPENTIER S.R.L. cumple con la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega requerido.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma CHARPENTIER S.R.L. cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente su oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

..//..

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 961 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲)
1	Bomba de Calor	1	168.500.000.-
	TOTAL		168.500.000.-

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios, puesto que la oferta de la firma CHARPENTIER S.R.L. no presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o superior al 30% por debajo del precio referencial.-

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 248/2020 emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, por un monto total de Guaraníes ciento sesenta y ocho millones quinientos mil (₲ 168.500.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, por un valor total de Guaraníes ciento sesenta y ocho millones quinientos mil (₲ 168.500.000.-), puesto que su oferta reúne todos los requisitos del PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 114/2019 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO INDUSTRIAL BOMBA CALORIMÉTRICA". ID N° 364.322**, a la firma **CHARPENTIER S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes ciento sesenta y ocho millones quinientos mil (₲ 168.500.000.-), según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato respectivo.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio fiscal.-------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente